



15 ABR 2013

ORDENANZA N°

316-13

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APROBAR CONVENIO DE RECIPROCIDAD AGENCIA
DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

ANTECEDENTES

Artículos 38, inciso 7° y lo dispuesto por los artículos 99, 100 y concordantes de Carta Orgánica Municipal de Bariloche.

FUNDAMENTOS

Que conforme surge en forma expresa de los artículos 99 y 100 de la Carta Orgánica la Municipalidad tiene potestad tributaria sobre las personas, los bienes existentes y las actividades realizadas en su jurisdicción, debiendo armonizarse el ejercicio de tales facultades con el régimen impositivo nacional y provincial, sin ser vulnerada la autonomía Municipal;

Que en tal contexto, con la finalidad de llevar adelante un programa de acciones conjuntas tendientes a alcanzar un mayor grado de eficiencia y productividad en las áreas tributarias de ambos gobiernos y con el objeto de profundizar los esquemas de fiscalización, recaudación y administración de los tributos cuyo cobro se encuentra a cargo de la administración Municipal y de la administración Provincial se suscribió entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, la Agencia de Recaudación Tributaria y el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche acuerdo de reciprocidad;

Que en el marco de tal convenio se convino implementar un proceso de intercambio de información en materia catastral, como así también compartir las bases de datos del padrón de los contribuyentes obligados al pago de tasas (municipales) e impuestos (provinciales);

Que en el mismo sentido, la Municipalidad y la Agencia de Recaudación Tributaria pautaron realizar tareas en materia de fiscalización en forma conjunta, ello con la finalidad de combatir la evasión fiscal;

Que se estableció que como plazo de vigencia del convenio el de DOCE meses, con la posibilidad de que el mismo sea renovado automáticamente salvo que las partes expresen lo contrario con treinta días de antelación;

Que como bien es sabido, los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a lo prescripto en el inciso 7° del artículo 38 de la Carta Orgánica debe aprobar los convenios tales como el celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la Provincia.

Que sentadas las consideraciones expuestas se aprueba el convenio de reciprocidad celebrado con la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

AUTOR: Intendente Municipal Interina, Licenciada María Eugenia Martini.

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S. C. de Bariloche

LIC. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
Municipalidad de S. C. de Bariloche



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



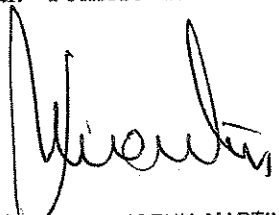
COLABORADOR: Secretario de Economía, Ariel Gomis y Asesoría Letrada, María Marta Peralta;

El proyecto original _____, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día _____ de _____ de _____, según consta en el _____. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

- Art. 1º) Se aprueba el convenio de reciprocidad celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, el Ministerio de Economía y la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río que se agrega al presente como ANEXO I.
- Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S. C. de Bariloche



Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche

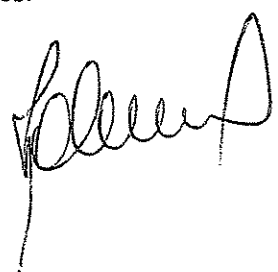
ACUERDO DE RECIPROCIDAD

Entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, en adelante "La Agencia", representada por el Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro Cr. Alejandro Palmieri y por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro Cr. Agustín Domingo y la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante "La Municipalidad", representada por la Señora Intendente Interina Licenciada María Eugenia MARTINI, convienen en celebrar el presente "**ACUERDO DE RECIPROCIDAD**", de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se especifican a continuación:

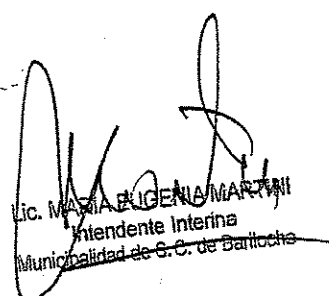
CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: "La Agencia" y "La Municipalidad" acuerdan por el presente llevar adelante un programa de acciones conjuntas tendientes a alcanzar un mayor grado de eficiencia y productividad en las áreas tributarias de ambos gobiernos. A tal fin profundizarán los esquemas de fiscalización, recaudación y administración de los tributos que forman parte del presente, procediendo a establecer normas particulares de gestión que estarán contenidas en el apartado especial siguiente.-

SEGUNDA: Todas las acciones destinadas a cumplimentar lo establecido en el artículo precedente tendrán como objetivo principal alcanzar mejores indicadores de recaudación tributaria entre ambas administraciones, desarrollar un esquema de disminución de la carga tributaria conjunta para los contribuyentes comunes a ambas jurisdicciones y, consecuentemente, generar esquemas de mayor solidaridad como resultado de la incorporación de nuevos contribuyentes activos al padrón y simultáneas economías como consecuencia del aprovechamiento eficiente de los recursos humanos y tecnológicos de ambas administraciones.-



Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
Municipalidad de S.C. de Bariloche



encuentra en regular condición de pago respecto del Impuesto a los Automotores (ya sea por pago total o mediante acogimiento a planes de pago en el marco de las normativas vigentes).-

OCTAVA: “*La Agencia*” se compromete a brindar a “*La Municipalidad*” el Padrón de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Directo, radicados en esa jurisdicción (San Carlos de Bariloche), incluyéndose en éste los datos generales de los contribuyentes, la base imponible declarada por actividad y el impuesto total liquidado. “*La Agencia*” se compromete a confeccionar y presentar dicha información semestralmente con fechas 31/01 y 31/07 de cada año.

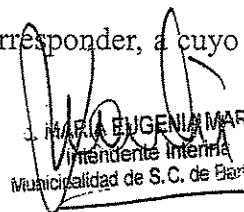
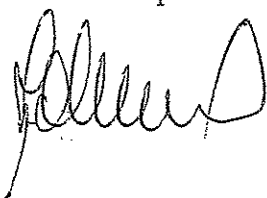
NOVENA: “*La Municipalidad*” se compromete a constatar que los instrumentos legales sujetos al Impuesto de Sellos se encuentren en regular condición de pago respecto de dicho tributo (ya sea por pago total o mediante acogimiento a planes de pago en el marco de las normativas vigentes).-

DECIMA: “*La Municipalidad*” se compromete a requerir a los contribuyentes que tramitaran la obtención de habilitaciones comerciales (definitivas o transitorias) la constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos (régimen directo o convenio multilateral).

UNDÉCIMA: “*La Municipalidad*” y “*La Agencia*” convienen en realizar distintas tareas en materia de fiscalización externa, a efectos de combatir en forma conjunta la evasión fiscal.

DUODÉCIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y por un plazo de 12 (doce) meses, renovable en forma automática, siempre que una de las partes no exprese lo contrario con 30 (treinta) días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA: Las partes deciden someter toda cuestión emergente del presente Convenio a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, a cuyo



MARIA EUGENIA MAR
Intendente Interna
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ANEXO I
COOPERACIÓN EN MATERIA CATASTRAL
Municipalidad de

PRIMERA.- OBJETO

En el marco de la Cláusula Quinta del Acuerdo de Reciprocidad oportunamente signado por "La Agencia" y "El Municipio", el presente Anexo formaliza el marco institucional conducente a la reciprocidad y colaboración para el intercambio de información propia de ambas jurisdicciones en materia catastral.

En tal sentido, ambas partes declaran prioritaria la necesidad de permutar información catastral, entendiéndose por tal la relativa al mantenimiento, actualización y mejoramiento de los datos parcelarios y valuatorios inmobiliario, el establecimiento de estándares mínimos para posibilitar la transferencia de los mismos y la realización de todo aporte que permita perfeccionar la información territorial de las respectivas bases parcelarias catastrales.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

La realización de las funciones objeto del presente no implica la transferencia de medios materiales ó personales, ni comportará contraprestación económica alguna entre las partes. En consecuencia, al carecer el objeto de esta cooperación en materia catastral de contenido económico que derive en gasto, no resulta de aplicación lo previsto en la Ley de Contabilidad de la Provincia de Río Negro.

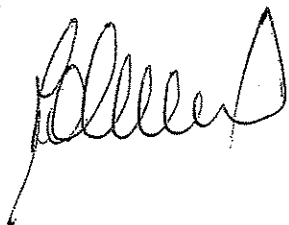
TERCERA.- REFERENTES

Las partes designan como referentes para el cumplimiento de los objetivos trazados en el presente convenio, "La Municipalidad" a la Señora Beatriz Sanchez y "La Agencia" al Señor Mauro Kloberdanz.; sobre quienes recaerá exclusivamente la responsabilidad del intercambio de información y de la administración de los datos alternados. Todo cambio de representante posterior a la firma del presente, deberá ser informado por escrito a la contraparte.

CUARTA.- ANEXOS Y ACTAS COMPLEMENTARIAS

"La Municipalidad" y "La Agencia" acuerdan definir, a través de Anexos y Actas-Acuerdo complementarias del presente, las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del mismo y las ampliaciones y/o aclaraciones de su contenido, como así también establecer los aspectos operativos que contribuyan a la mejor implementación de lo acordado. Asimismo, las partes establecen la plena participación entre ellas y el permanente deber de colaboración tendiente a la ayuda mutua en la definición de nuevas necesidades y en la solución de eventuales problemas a presentarse, respetando la idiosincrasia, usos y costumbres del lugar.

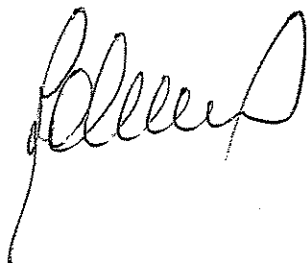

En caso de establecerse en el futuro formas generales de interacción entre el Catastro Provincial y los Municipios, superadoras de las aquí convenidas, las partes acuerdan la posibilidad de reformulación del presente para su adecuación a tales pautas generales o a la firma de un nuevo convenio que las contemple.



Lic. MARÍA ENGINA MARTINI
Intendente Interina
Municipalidad de S. C. de Bariloche

NOVENA.- PLANOS DE OBRA

"La Municipalidad" se compromete a permitir que el personal que "La Agencia" destaque en comisión para el relevamiento de mejoras en la localidad, tenga accesibilidad permanente al archivo de expedientes de obras particulares, en horarios habituales de atención al público, para consulta de los Planos de Obra existentes en su registro; y a facilitar en préstamo los mismos cuando sea menester efectuar copias o fotocopias en servicios externos a la administración municipal. El personal de "La Agencia" interviniente deberá identificarse ante "La Municipalidad" mediante la correspondiente tarjeta personal otorgada por la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.



Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
Municipalidad de S. C. de Bariloche

ANEXO II
INFORMACION MUNICIPAL

Municipalidad de: _____

Detalle correspondiente al Mes: _____ Año: _____

ALTAS DE LICENCIAS COMERCIALES

Nº	Nombre contribuyente o Razón Social	Domicilio Fiscal	CUIT	DNI	Actividad
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Fecha de presentación a la ART:




Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
Municipalidad de S.C. de Bariloche